



Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	GLADYS RINCON DE DIAZ
Titular Acto Jurídico	IRIS MARIA DIAZ RINCON
Radicado:	54 001 31 60 004 2022 00 131 00 (17.751).

San José de Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Continuando con el trámite del proceso se dispone señalar como fecha para la realización de la audiencia prevista en el Art. 372 y 373 del C.G.P., el día dos (2) de febrero de 2023 a las nueve (9) de la mañana.

Para tal efecto procede el despacho a decretar las pruebas.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES.

Los documentos aportados con la demanda, las que se les dará el valor probatorio que señala la ley, los cuales consisten en:

- a) Copia de la cedula de ciudadanía de la titular del acto jurídico.
- b) Copia de Registro civil de nacimiento de la titular del acto jurídico.
- c) Copia de Cedula de ciudadanía de Gladys Rincón de Díaz.
- d) Copia de carné de sanidad militar de la titular del acto jurídico.
- e) Copia de declaración extraprocesal N° 4180 rendida por la señora Gladys Rincón de Díaz.
- f) Copia de Registro Civil de Defunción de Ismael Díaz Cuellar (Q.E.P.D.)
- g) Copia de historia clínica de la titular del acto jurídico, expedida por la Dirección de Sanidad Militar.
- h) Copia de Historia Clínica de Neurología de la titular del acto jurídico, expedida por Neurocoop Rehabilitación Física y Medicina Integral S.A.S.
- i) Copia de Resolución N° 12463 del 2021, proferida por la Caja de Retiro de las Fueras Militares.
- j) Copia de fallo de tutela de fecha 10 de Febrero del 2022, proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta.

1.2. TESTIMONIALES: Se ordena la recepción del testimonio de las siguientes personas: LADY NAYIBE DIAZ RINCON, EDGAR JAVIER DIAZ RINCON

II. PRUEBAS DECRETADAS POR EL JUZGADO

Téngase en cuenta el informe de visita social realizado por la Asistente Social asignada al Despacho y el informe de valoración de apoyos realizado por la Personería Municipal San José de Cúcuta a la titular del acto jurídico IRIS MARIA DIAZ RINCON.

Notifíquese a la Defensora de Familia, la Procuradora judicial de Familia, adscritas al Juzgado y el Curador Ad Litem.



Se indica a la apoderada que, para la fecha señalada, debe garantizar a su poderdante buena conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono, para efecto de los interrogatorios y demás actividades de la audiencia, con las advertencias legales por su inasistencia.

Exhórtese al apoderado la carga procesal que le corresponde, Art. 78 # 11 y 14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ